

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

134-0295-2016

Bede o Regional:

Regional Bosques

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Tipo de documento:

Fecha: 23/08/2016 Hora: 15:29:12.8...

Folios: ()

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE **AGUAS SUPERFICIALES**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LACORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Nº 134-0419-2016 del 22 de agosto de 2016, el señor JORGE WALTER OSPINA CASTAÑO, Identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.697.518, solicita ante La Corporación UN PERMISO NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, en beneficio del predio denominado "EL ALTICO", ubicado en la Vereda La Milagrosa, del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado mediante radicado Nº 134-0419-2016 del 22 de agosto de 2016, por el señor JORGE WALTER OSPINA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.697.518, en beneficio del predio denominado " EL ALTICO", ubicado en la Vereda La Milagrosa, del Municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nº 134-0419-2016 del 22 de agosto de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proyecto: abogado Hemán Restrepo Expediente: 05.197.02.25492 Procesa: Tramite Ambiental

Asunto: Cancesión de Aguas superficiales